

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00442 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento que se anexó como base de la ejecución instaurada (Pagaré), y que se pretende ejecutar de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que no cumple las exigencias previstas por la ley para ser considerado como un título valor en contra del deudor, en la medida en que, si bien se encuentra aceptado por el demandado, también lo es que, en dicho documento no hay claridad respecto a la forma de vencimiento de la obligación (C. de Co. art. 709-4), ya que no especificó el día, ni el mes y el año en que debía realizarse el primer pago de la cuota de capital adeudado, por lo que, no preciso la forma de exigibilidad de la obligación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **MISSION S.A.S.**, en contra de **HAROLD YESID PUENTES CASTELLANOS**, respecto del título presentado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **59** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249d11d2270a793027fd7fd8755631f60f85d3ee3bae782090e8cc6321611d1c**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>